



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2640 PITALITO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400164282 del 25 de Julio de 2.019, la Persona Natural **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio El Consuelo identificado con número de matrícula 206-31507, localizado en la vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Consuelo, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL CONSUELO**, ubicado en la vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de tradición del predio El Consuelo, copia de cedula de ciudadanía, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA y croquis a mano alzada.

Mediante Auto número 00232 del 6 de Agosto de 2019, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada El Consueio para el proyecto Acueducto predio El Consuelo, el cual fue notificado el 8 de Agosto de 2.019.

Mediante radicado 20193400177712 del 12 de Agosto de 2.019, el señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$174.532.

A través del oficio 20193400125851 del 12 de Agosto de 2.019, se remite aviso a la alcaldía municipal de Pitalito para su fijación en cartelera oficial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Mediante radicado 20193400194492 del 29 de Agosto de 2019 se recepciona la certificación de publicación emitida por la Secretaria Ejecutiva del Despacho Municipal de la Alcaldía de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00232 del 10 de Septiembre de 2.019.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 28 de Agosto de 2019 se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, en calidad de propietario del predio El Consuelo identificado con número de matrícula 206-31507, localizado en la vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito, cuyo objeto es el abastecimiento del consumo doméstico del mencionado predio, para tal efecto, se visitó el predio donde se hará el aprovechamiento del recurso y la fuente objeto de captación.

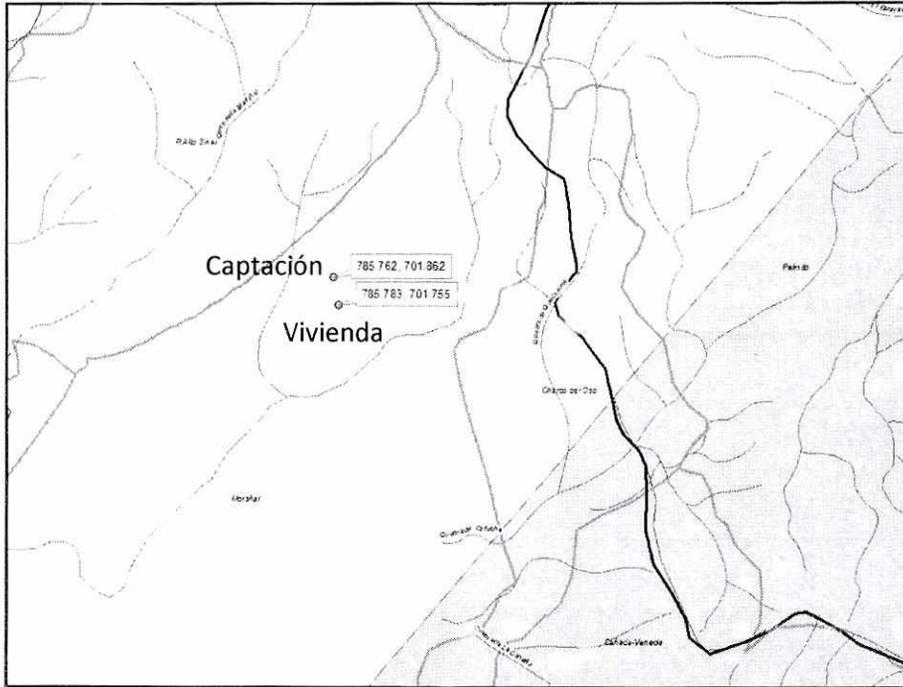
Antes de efectuar la visita se realiza contacto telefónico al número 3132676634, de tal manera que nos indica el señor Guillermo Ariza la ubicación del predio El consuelo, de tal manera que se toma la vía que desde Pitalito conduce a Timaná y se toma el cruce hacia la vereda Mortiñal frente al club campestre, se continúa por la vía destapada hasta el centro recreacional Villa Milena a unos 300 metros se toma un acceso localizado a mano izquierda por unos 600 metros hasta encontrar la vivienda del predio el consuelo.

Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor Guillermo Ariza, de tal manera que se procedió a efectuar visita al punto de captación localizado sobre una fuente hídrica sin nombre, pero que para efectos del presente permiso se denominará El Consuelo, es así que se inicia a caminar en medio de un cafetal abandonado, luego en medio de rastrojo medio y alto con presencia de algunas especies fustales, haciendo un recorrido de cerca de 100 metros a partir de la vivienda, por una zona de ladera con pendientes moderadas hasta llegar a un pinto en donde aflora agua, esto en el predio del señor Guillermo Ariza Ariza.

Se efectuó el aforo de la fuente hídrica, el reconocimiento del entorno biofísico del punto de captación, verificación de las infraestructuras del sistema de acueducto e inspección del predio que se beneficia con la presente concesión de aguas.

Posteriormente se insertaron las coordenadas tomadas en campo en el Sistema de Información geográfica dando como resultado, que tanto la captación como el predio no están localizados dentro del polígono de la Ley 2da de 1959 Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en los Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se tomaron otras determinaciones, ni tampoco están inmersos en ningún área de conservación creada. De igual manera se estableció que la captación sobre la fuente hídrica Quebrada El Consuelo y la vivienda del predio El Consuelo están localizados en la vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



3. CONCEPTO TÉCNICO
LOCALIZACIÓN GENERAL
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localiza en la vereda Mortifal del municipio de Pitalito, en el predio El Consuelo de propiedad del señor Guillermo Ariza Ariza, en las coordenadas E785762-N701862 a 1252 msnm (WGS 84 -76.00272 1.89895).



El punto 1 ubica el punto de captación, el punto 2 corresponde a la ubicación de la vivienda del predio denominado El Consuelo cuyo propietario es el señor Guillermo Ariza.

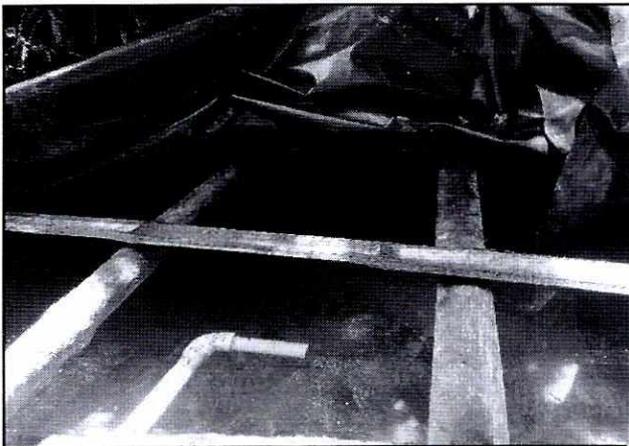
La fuente hídrica Quebrada El Consuelo, vierte sus aguas sobre la Quebrada La Cafucha y esta a su vez a la Quebrada La Regueruna afluente del río Guarapas el cual hace parte de la cuenca del Río Magdalena.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

La solicitud se hace con el propósito de abastecer las necesidades domésticas del predio El Consuelo, de propiedad del señor Guillermo Ariza, localizado en la vereda Mortiñal del municipio de Pitalito.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, para lo cual se construyó sobre el afloramiento de agua un tanque en ladrillo y cemento del cual sale un tubo de PVC de 1½" hasta un tanque de almacenamiento plástico de 1.000 litros y de allí sale una línea de tubería en PVC de ½" hasta la vivienda y específicamente hasta la cocina.



Estructura para la captación del agua de la fuente hídrica El Consuelo.



Tanque de almacenamiento de agua





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

El tubo superior es el descole del tanque de almacenamiento, vierte el sobrante hacia un zanjón de aguas lluvias.

El agua captada llega directamente a la cocina de la vivienda del predio El Consuelo.

para el abastecimiento de la vivienda (uso

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 - 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1351 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab día.

D_{neto} = 130 L/hab*día

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab}*\text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L}/(\text{hab}*\text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L}/(\text{hab}*\text{día})$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexan al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 4 habitantes permanentes y 15 transitorios.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P * D_{bruta}$$

$$Qmd = 19 \text{ hab} * 173.3 \text{ L}/\text{hab}*\text{día}$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Qmd = 3.293 L/día = 0.038 L/s

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd * k1$$

$$QMD = 0.038 \text{ L/s} * 1.3$$

$$QMD = 0.0494 \text{ L/s}$$

AFOROS DE LA FUENTE

De acuerdo a las condiciones de la fuente hídrica El consuelo se procede a efectuar el aforo por el método volumétrico, insertando un balde de tal manera que colecta el agua que fluye por el tubo que conduce el agua hasta el tanque de almacenamiento y se midió el tiempo de llenado de tal manera que arrojó un caudal de 0.14 lps. Es de mencionar que esta visita se realizó en época de lluvias escasas, según indica la acompañante, este es el caudal medio de la fuente denominada El Consuelo.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica El Consuelo, se tiene que el caudal a otorgar es de 0.0494 lts/seg, para beneficio del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO EL CONSUELO**" para uso doméstico. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada El Consuelo es de 0.0494 lps; el aforo realizado dio como resultado un caudal 0.14 lps caudal medido en época de lluvias moderadas. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal de **0.0494 lps** de la fuente hídrica superficial El Consuelo, para

27

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión. 9
		Fecha: 5 Jul 18

el beneficio del predio denominado El Consuelo cuyo propietario es el señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito-Huila.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, el señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica El Consuelo , está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Pitalito Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO EL CONSUELO						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en tubería, tanque de almacenamiento y flotadores.					
2	Charlas con la familia y trabajadores para un buen uso del agua					
3	Colocar y mantener un letrero en el baño que invite a hacer un buen uso del agua					

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Natural **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa como propietario del predio El Consuelo identificado con número de matrícula 206-31507, localizado en la vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0494 lps de la fuente hídrica Quebrada El Consuelo, en las coordenadas E785762- N701862 a 1252 msnm (WGS 84 -76.00272 1.89895), vereda Mortiñal en jurisdicción del municipio de Pitalito.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La persona Natural **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada El Consuelo, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO EL CONSUELO						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en tubería, tanque de almacenamiento y flotadores.					
2	Charlas con la familia y trabajadores para un buen uso del agua					
3	Colocar y mantener un letrero en el baño que invite a hacer un buen uso del agua					

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila, teléfono: 3132676634, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

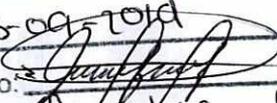
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

PCA-232-19
Proyecto: Lorena CR
Revisó:

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 07-10-19
Hora: 9:15am se presento ante esta corporación
El Señor Guillermo Anza Anza
identificado con la C C No 93.286.231
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Resolucion N 2640
25-09-2019
Notificado: 
Notificador: América Naranjo F